



BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA

Boletín nº 101

Anuncio **2938/2023**

martes, 30 de mayo de 2023

ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTOS

Ayuntamiento de Almendralejo

ADMINISTRACIÓN LOCAL
AYUNTAMIENTOS
Ayuntamiento de Almendralejo
Almendralejo (Badajoz)
Anuncio 2938/2023

Bases reguladoras de la convocatoria de subvenciones destinadas a las comunidades educativas de los centros de educación infantil y primaria de Almendralejo para 2023

BASES REGULADORAS DE LA CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES DESTINADAS A LAS COMUNIDADES EDUCATIVAS DE LOS CENTROS DE EDUCACIÓN INFANTIL Y PRIMARIA DE ALMENDRALEJO PARA EL AÑO 2023.

1.- Justificación.

La Ley Orgánica 3/2020, de 29 de diciembre, por la que se modifica la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación (LOMLOE), afirma que la educación es el medio más idóneo que tiene la sociedad para transmitir y, al mismo tiempo renovar, la cultura y el acervo de conocimientos y valores que la sustentan, extraer las máximas posibilidades de sus fuentes de riqueza, fomentar la convivencia democrática y el respeto a las diferencias individuales, promover la solidaridad y evitar la discriminación, con el objetivo fundamental de lograr la necesaria cohesión social.

Subraya que la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación (LOE) en su preámbulo plantea, como principio fundamental, la necesidad de que todos los componentes de la comunidad educativa colaboren para conseguir una educación de calidad, lo que exige la realización de un esfuerzo compartido por parte del alumnado, el profesorado, las familias, los centros docentes y las administraciones educativas. También presta especial atención a la concesión de espacios de autonomía a los centros, siempre en el marco general que hayan establecido las correspondientes administraciones educativas, y que les permita adecuar sus actuaciones a las características del alumnado y a las circunstancias concretas del centro y del entorno, con el objetivo final de conseguir una educación de calidad y mejorar el éxito escolar.

La equidad y la inclusión como principios rectores del sistema educativo, educar personas digitalmente competentes, atender al desarrollo sostenible de acuerdo con lo establecido en la Agenda 2030 y fomentar la capacidad de los estudiantes para aprender a aprender (aprender a ser, a saber, a hacer y a convivir), son responsabilidad de las administraciones educativas.

La participación y colaboración de los padres y madres en el ámbito educativo aparecen contempladas en el artículo 119.4 de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, modificada por la Ley Orgánica 8/2013, de 9 de diciembre, para la mejora de la calidad educativa.

La Ley 4/2011, de 7 de marzo, de Educación de Extremadura (DOE número 47, de 9 de marzo de 2011), en su artículo 54.1, establece que las madres, padres y tutores legales tienen derecho a constituir asociaciones, federaciones y confederaciones y a pertenecer a las mismas, de conformidad con la legislación básica del Estado, como instrumento de participación activa en las actividades de los centros y en la educación de sus hijos. En su apartado 2 se establece que la Administración educativa fomentará la creación y desarrollo de estas asociaciones mediante medidas específicas y establecerá el procedimiento para su participación y representación institucional.

Las asociaciones de madres y padres del alumnado permiten dinamizar la participación de este colectivo, por lo que la Administración educativa debe ofrecer, dentro de sus posibilidades, el apoyo y el asesoramiento necesarios para el desarrollo de sus funciones, así como los recursos que faciliten su participación en la vida escolar.

En el marco de la innovación educativa y de la cooperación, el Ayuntamiento de Almendralejo pretende establecer propuestas colaborativas de trabajo, posibilitando el establecimiento de agrupaciones para el apoyo e intercambio entre los centros participantes. En este contexto el presente programa de agrupaciones de centros educativos públicos se configura como un medio con el que poder llevar a cabo proyectos que permitan dar respuesta a una necesidad concreta y a un interés compartido por una parte importante de los profesionales del ámbito educativo público que, por sus circunstancias, características y problemática similares, requieran el apoyo específico de estas agrupaciones.

2.- Objeto de la convocatoria.

Las presentes bases tienen por objeto la convocatoria pública de ayudas destinadas a la realización de proyectos a desarrollar por las comunidades educativas de centros educativos de Almendralejo, durante la anualidad de 2023.

Estas ayudas tienen por objeto apoyar el desarrollo de proyectos a realizar por las citadas comunidades educativas, con la finalidad de potenciar la realización de proyectos educativos innovadores en nuestra localidad.

3.- Normativa aplicable.

- Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones (LGS).
- Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones (RGS).
- Ordenanza municipal reguladora de las bases generales para la concesión de subvenciones, aprobada por el Excmo. Ayuntamiento de Almendralejo en pleno, en sesión ordinaria celebrada el día 27 de febrero de 2012 y publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Badajoz de 8 de junio de 2012.
- Las restantes normas de derecho administrativo, y en su defecto, se aplicarán las normas de derecho privado.

4.- Beneficiarios.

Podrán concurrir a estas ayudas las comunidades educativas de los centros de infantil y primaria de la localidad (AMPAS, asociaciones de alumnos,...).

5.- Cuantía máxima y créditos presupuestarios.

El importe total de las subvenciones a conceder no excederá en su cuantía total de diez mil euros (10.000,00 €) con cargo a la partida presupuestaria 32601 48000 del vigente presupuesto municipal, existiendo crédito presupuestario suficiente, siendo la cuantía máxima a conceder por proyecto de mil quinientos euros (1.500,00 €).

6.- Requisitos a cumplir por las entidades solicitantes.

Los beneficiarios de las ayudas han de cumplir los siguientes requisitos:

1. Estar legalmente constituidas e inscritas en el Registro Municipal de Asociaciones de Almendralejo, con un año de antigüedad como mínimo, así como tener todos los datos actualizados.
2. No estar incursas las entidades, o las personas que ostentan la representación legal de las mismas, en alguno de los supuestos de prohibición de obtener la condición de beneficiario de subvenciones, por incapacidad o incompatibilidad, establecidos en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (B.O.E.) de 18 de noviembre de 2003).
3. Estar al corriente con la Hacienda pública local, estatal y la Seguridad Social.
4. No tener deudas de pago en periodo ejecutivo con el Excmo. Ayuntamiento de Almendralejo, salvo que las mismas estuvieran debidamente garantizadas, requisito que se acreditará mediante el informe del área competente.
5. Tener debidamente justificados los gastos correspondientes a subvenciones concedidas con anterioridad por el Excmo. Ayuntamiento de Almendralejo, o haber formalizado renuncia expresa a la subvención concedida, con anterioridad a la finalización del plazo establecido para la presentación de los justificantes de pago. Hallarse al corriente de pago, en su caso, de obligaciones de reintegro de subvenciones y no haber sido sancionado, mediante resolución firme, con la pérdida de la posibilidad de obtener subvenciones según la Ley General de Subvenciones.

7.- Gastos subvencionables.

Se consideran gastos subvencionables aquellos que respondan de manera indubitada a la realización de actividades acordes al objeto y fin de estas ayudas, definidos en el artículo 2 de la presente resolución.

A estos efectos se considerarán como tales:

- a) Los gastos corrientes que reúnan alguna de las siguientes características: ser bienes fungibles, tener una duración previsible inferior al ejercicio económico, no ser susceptibles de inclusión en inventario. Podrán incluirse como gastos corrientes: material de oficina, productos alimenticios (siempre que guarden relación con la ejecución de alguna de las fases de desarrollo del programa), gastos de correo y otros similares.

- b) El coste de colaboraciones externas, entendiendo como tales las actuaciones (ponencias, talleres, etc.) llevadas a cabo por personas no pertenecientes a la asociación con reconocida solvencia técnica y profesional, en ningún caso podrá suponer más del 70% de la cuantía total concedida.
- c) Gastos protocolarios que comporte la ejecución de la actividad.
- d) Gastos de impresión, publicidad y difusión que comporte la ejecución del proyecto.
- e) Gastos de premios en metálico, trofeos y condecoraciones.
- f) Gastos de desplazamientos que comporten las actividades presentadas en el proyecto presentado.

No serán subvencionables los gastos en bienes inventariables (equipos informáticos, audiovisuales, etc.).

En ningún caso el coste de adquisición de los gastos subvencionables podrá ser superior al valor de mercado.

8.- Documentación a presentar.

Las solicitudes de subvención se formalizarán obligatoriamente en el modelo normalizado que figura como anexo I, debiendo relacionarse en el mismo la actividad o proyecto para el que se solicita la subvención y la cuantía solicitada. Dicha solicitud deberá suscribirla quien ostente la representación legal de la asociación solicitante. Cada entidad solicitante podrá presentar únicamente una solicitud de subvención. La mera presentación de la solicitud supone la aceptación de las bases y el compromiso de la entidad solicitante de cumplir con las obligaciones y deberes derivados de las mismas.

Junto con la solicitud deberá aportarse:

- A) Declaración responsable suscrita por el presidente de la entidad en la que se haga constar que la misma no se halla incurso en ninguna de las circunstancias recogidas en los apartados 2 y 3 del artículo 13 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones, conforme al modelo que figura en el anexo II de estas bases.
- B) Certificación administrativa positiva expedida por el órgano competente acreditativa de estar al corriente de obligaciones tributarias con la hacienda local. (Puede autorizar a la petición de este certificado por el Excmo. Ayuntamiento de Almendralejo conforme al modelo del anexo IV)
- C) Proyecto para el que se solicita subvención.
- D) Declaración de condición de beneficiaria o situación de concurrencia a subvenciones de otras administraciones, entidades públicas o privadas. Dispone de un modelo en el anexo III de esta convocatoria.
- E) Certificado del Secretario/a de la Junta Directiva de la Entidad, que acredite que quien firma la solicitud es el representante legal de la misma y que tiene capacidad para realizar tal acto conforme al anexo V.

Si la subvención concedida es mayor a una cuantía de 3.000 euros se solicitarán posteriormente los siguientes documentos:

- Documentos acreditativos de estar al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias con la hacienda estatal, autonómica y frente a la Seguridad Social, impuesta por las disposiciones vigentes o, en su caso, documento acreditativo de la exención de dichas obligaciones. (Puede autorizar a la petición de este certificado por el Excmo. Ayuntamiento de Almendralejo conforme al modelo del anexo IV).

El Excmo. Ayuntamiento de Almendralejo podrá requerir la aportación de otra documentación acreditativa del cumplimiento de los requisitos para participar, o complementaria de la información facilitada por los solicitantes para una mejor valoración/ponderación de las peticiones y proyectos.

9.- Forma y plazo de presentación.

La solicitud acompañada de la documentación solicitada complementaria correspondiente, deberá presentarse a través de la sede electrónica del Excmo. Ayuntamiento de Almendralejo o a través de cualquiera de las formas previstas en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, dirigidas al Sr. Alcalde-Presidente, en el plazo de veinte días naturales desde la publicación de la presente convocatoria en el BOP de Badajoz.

Si las solicitudes no reúnen los requisitos establecidos, se requerirá al interesado para que subsane en el plazo

improrrogable de diez días, indicándole que si no lo hiciese se le tendrá por desistido de su solicitud.

10.- Tramitación y valoración de solicitudes.

El procedimiento de concesión será el previsto en el artículo 23 y siguientes de la Ley General de Subvenciones así como en los artículos 14 al 18 de la Ordenanza municipal reguladora de la concesión de subvenciones.

La valoración de las solicitudes le corresponderá a una Comisión de Valoración compuesta por el Concejal Responsable del Área, por la Jefa de la sección de Cultura y Educación y otro técnico municipal competente por razón de la materia. Esta Comisión de valoración analizará todas y cada una de las solicitudes así como los proyectos presentados, realizando el informe correspondiente. El Concejal Delegado del Área, a la vista del expediente y del informe mencionado, formulará la propuesta de resolución provisional, debidamente motivada, que se elevará al órgano competente para la concesión que es la Junta de Gobierno Local.

Las propuestas de resolución provisional no crea derecho alguno a favor del beneficiario propuesto frente a la Administración, mientras no se le haya notificado la resolución definitiva de la concesión.

La propuesta de concesión se formulará a la Junta de Gobierno Local que será el órgano competente para la concesión de subvenciones.

En el plazo máximo para resolver y notificar la resolución del procedimiento no podrá exceder de seis meses. El plazo se computará a partir de la publicación en el BOP de la correspondiente convocatoria, salvo que la misma posponga sus efectos a una fecha posterior.

El vencimiento del plazo máximo sin haberse notificado la resolución legítima a los interesados, podrá entenderse como desestimada por silencio administrativo la solicitud de concesión de subvención.

11.- Criterios de valoración de las solicitudes.

El proceso que se seguirá para la adjudicación de subvenciones, tendrá en cuenta en primer lugar la totalidad de las solicitudes recibidas.

Las solicitudes se valorarán con arreglo a la documentación aportada en el plazo establecido, a los informes emitidos, a las limitaciones presupuestarias y a los criterios que se especifican a continuación:

1. Viabilidad del proyecto (máximo 50 puntos).

a) Relación de los objetivos propuestos con el resto de los elementos que intervienen en la definición del proyecto: Contenidos, actuaciones, criterios de evaluación, temporalización, etc.

Los distintos elementos que intervienen en la concreción del proyecto permiten guiar y orientar su ejecución de forma coherente y coordinada (máximo 25 puntos).

b) Grado de concreción y planificación del proyecto. Se detallan las actuaciones que se llevarán a cabo y su temporalización (máximo 25 puntos).

2. Adecuación del proyecto a los fines de la convocatoria (máximo 40 puntos). Se tendrá en consideración para su valoración si los proyectos consiguen:

a) Aportar al colectivo de padres y madres información de la realidad escolar y del proceso de aprendizaje de sus hijos e hijas (máximo 10 puntos).

b) Formar a los alumnos y a las madres y padres en educación en valores, principalmente en aquellos aspectos relacionados con la educación para la salud, educación del consumidor, educación para la convivencia, educación para la igualdad de oportunidades entre los sexos y educación vial (máximo 10 puntos).

c) Vertiente europeística del proyecto (máximo 10 puntos).

d) Inclusión y fomento de las TIC (máximo 10 puntos).

3. Coordinación con otras asociaciones, entidades y/o administraciones públicas para el desarrollo del

proyecto y actividades propuestos, el grado de adecuación de los proyectos y actividades a los contenidos, objetivos y prioridades de los planes y programas desarrollados desde el ámbito local y su coordinación con los servicios municipales (máximo 10 puntos):

- a) Si existe coordinación con el Excmo. Ayuntamiento de Almendralejo y otras entidades públicas o sin ánimo de lucro para el desarrollo del proyecto: 10 puntos.
- b) Si solo existe coordinación con el Excmo. Ayuntamiento de Almendralejo para el desarrollo del proyecto: 5 puntos.
- c) Si solo existe coordinación con otras entidades públicas o sin ánimo de lucro para el desarrollo del proyecto: 5 puntos.
- d) Si no existe coordinación con otras entidades: 0 puntos.

12.- Criterios de determinación de la cuantía a conceder.

El procedimiento de concesión de las ayudas será el de concurrencia competitiva, en los términos establecidos en el artículo 22 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, de manera que la concesión se realizará, mediante la comparación de las solicitudes presentadas, a fin de establecer una prelación entre las mismas de acuerdo con los anteriores criterios de valoración.

Para determinar el importe de cada subvención se seguirá el siguiente procedimiento:

1. El importe del crédito reservado en la convocatoria anual se dividirá entre el total de puntos alcanzados por todas las asociaciones en los proyectos presentados, al objeto de determinar el "valor punto".
2. A continuación, el valor de cada punto se multiplicará por los puntos obtenidos por cada una de las asociaciones, de manera que a mayor puntuación corresponderá una subvención superior.

Si la cuantía solicitada fuese inferior al límite máximo de la subvención, la cuantía de la subvención sería la cantidad solicitada, teniendo en cuenta el límite estipulado en el artículo 5 sobre la cuantía máxima a conceder por cada proyecto.

13.- Pago de las subvenciones concedidas.

En virtud de lo previsto en el artículo 34.4 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y de conformidad con el artículo 88 del Reglamento General de Subvenciones, el pago de la subvención se realizará en un 50% del importe total de la cuantía concedida tras la aprobación y notificación a la entidad beneficiaria. El segundo 50% restante será abonado una vez justificado el 100% de la subvención concedida.

Se producirá la pérdida del derecho al cobro total o parcial de la subvención en caso de falta de justificación o concurrencia de causas previstas en el artículo 37 de la Ley General de Subvenciones, en los términos previstos en la base décimo tercera de estas bases.

No podrá realizarse el pago de la subvención en tanto el beneficiario no se halle al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social o sea deudor por resolución de procedencia de reintegro.

El órgano instructor correspondiente deberá remitir los expedientes a la Intervención municipal con informe que acredite la adecuación de la documentación solicitada y el proyecto o actividad subvencionable, a las bases de la convocatoria.

14.- Justificación.

Las entidades beneficiarias de las subvenciones, deberán justificar el cumplimiento de la finalidad para la que se concede la subvención y la aplicación de los fondos percibidos siendo el último día límite de justificación el 30 de noviembre de 2023.

La justificación de la subvención concedida constará de:

- 1) Memoria de actuación justificativa de que las actividades realizadas se corresponden con las subvencionadas y los resultados obtenidos, así como, su relación directa con los justificantes de gasto. Para ello el representante de la entidad deberá certificar la realización de las actividades subvencionadas.

Se adjuntarán ejemplares de cada uno de los folletos, carteles, libros, videos, CD, etc., que en su caso, se hayan editado o publicado con ocasión de las actividades subvencionadas.

2) Memoria económica justificativa de los gastos efectuados debidamente pagados con cargo a la subvención concedida. Los gastos y pagos deben realizarse realizados dentro del periodo elegible de la actividad, es decir, desde el 1 de enero hasta el 30 de noviembre de 2023. Cualquier gasto y/o pago realizado fuera de este periodo no será subvencionable. El contenido de la memoria económica es el siguiente:

A.- Relación de los gastos y pagos de la actividad.

B.- Relación de los ingresos que han financiado la actividad subvencionada, incluyendo la subvención concedida por el Ayuntamiento de Almendralejo, con indicación del importe y su procedencia. El total de ingresos declarados no podrá ser superior al gasto total declarado en la relación de gastos y pagos de la actividad.

En caso contrario, se reducirá la subvención concedida en la parte proporcional del exceso de ingresos sobre gastos.

C.- Originales o copias compulsadas de los gastos subvencionables de la actividad. Se considerarán documentos económicos, justificantes de los gastos de la subvención, los siguientes:

- Nóminas del personal directamente relacionado con la actividad subvencionada, empleado por cuenta ajena o mediante servicio profesional, las cotizaciones sociales (modelo TC1) y el IRPF (modelo 111).

- Facturas y recibos legales y completos en los que debe figurar (artículo 6.1 RD 1619/2012):

a) Número y, en su caso, serie de la factura o recibo.

b) Fecha de expedición.

c) Nombre y apellidos, razón o denominación social del obligado a expedir factura y del destinatario de las operaciones (en este caso el beneficiario de la subvención).

d) Número o Código de Identificación Fiscal del expedidor de la factura.

e) Domicilio del obligado a expedir factura y del destinatario de las operaciones.

f) Indicación de forma separada de la base imponible, el tipo aplicable y la cuota.

g) Identificación de los bienes entregados o servicios prestados.

- Facturas simplificadas o tiques de caja en los que consten, al menos, los siguientes datos:

a) Número y en su caso serie.

b) Fecha de emisión.

c) Nombre y apellidos o razón social del obligado a expedirla y del destinatario de las operaciones y CIF/NIF de los mismos.

d) Tipo impositivo aplicado o la expresión IVA incluido.

e) Identificación de los bienes entregados o servicios prestados.

D.- Originales o copias compulsadas de los pagos realizados. Se considerará gasto realizado el que haya sido efectivamente pagado con anterioridad a la finalización del periodo de justificación. Cada factura o cualquier otro documento de gasto (nóminas, seguros sociales, IRPF, recibos, tiques, etc....) se debe acompañar de su documento de pago.

Las formas de pago admitidas de los gastos de la actividad son las siguientes:

Transferencia o domiciliación bancaria.

Cheque nominativo: Se deberá adjuntar copia del cheque y extracto de la cuenta bancaria acreditativo del cargo realizado.

Pago en efectivo: No pueden pagarse en efectivo operaciones de un importe igual o superiores a 1.000,00 euros (Por ejemplo: si la operación es de 1.100,00 euros y se pagan 200,00 euros en efectivo, se estaría incumpliendo la Ley 11/2021, de 9 de julio de medidas de prevención y lucha contra el fraude fiscal).

La factura pagada en efectivo debe contener lo siguiente:

- Término "Recibí" o similar.
- Datos identificativos de la persona que cobra el dinero: NIF, firma y sello.
- Fecha del pago.

Pago con tarjeta bancaria: Se justifica mediante el resguardo del pago realizado con la tarjeta. El titular de la tarjeta debe ser el beneficiario de la subvención.

Se exigirá que las fechas de pago estén comprendidas dentro del plazo comprendido entre la firma de este convenio y el plazo para la justificación establecido en la cláusula anterior.

Otros justificantes de pago.

El pago de los gastos de Seguridad Social se justifica con el Recibo de Liquidación de Cotizaciones (equivalente al TC1). Cuando se paga por ventanilla, la entidad le pondrá el sello de caja y/o la certificación mecánica, en cualquiera de los dos casos esto permite comprobar la fecha del pago. Si el Recibo de Liquidación de Cotizaciones no llevara ni sello de caja ni certificación mecánica, por ejemplo porque se pague mediante domiciliación bancaria, deberá adjuntarse al recibo el comprobante bancario que acredite el pago.

El ingreso de las retenciones del IRPF se justifica con el modelo 111. Al igual que el anterior deberá ir con sello de caja o certificación mecánica si se paga por ventanilla. Si no tuviera ni sello ni certificación mecánica, deberá adjuntarse el comprobante bancario que acredite el ingreso.

En el caso de que un pago corresponda a varias, factura original o fotocopia compulsada del resguardo de la transferencia, debiendo figurar en el concepto de pago, los números de factura o fotocopia compulsada del extracto bancario del cargo en cuenta correspondiente a la operación justificada.

Con respecto a los gastos de personal vinculados laboralmente a la entidad, se incluirán los derivados del pago de retribuciones vinculados a la actividad subvencionada. Como documentación acreditativa se adjuntará copia del contrato laboral y la comunicación al Servicio Público de Empleo, deberán adjuntarse los recibos de nóminas, así como el comprobante de dicho abono expedido por la entidad bancaria. Deberán adjuntarse los boletines acreditativos de cotización a la Seguridad Social (TC1 y TC2).

Para el resto de personal se adjuntarán las liquidaciones que procedan con las retenciones que correspondan, acreditando el pago de las mismas.

Asimismo podrán justificarse con cargo a la subvención, los gastos derivados de las pólizas de seguros de accidente y enfermedad y de responsabilidad civil suscritos a favor del personal voluntario que participe en los programas subvencionados.

Solamente serán imputables a la subvención los gastos correspondientes al personal voluntario que acredite los requisitos establecidos en los puntos 4 y 5 del artículo 8 de la Ley 45/2015, de 14 de octubre, del Voluntariado.

Para su aceptación, cada uno de los documentos justificativos aportados deberá contener un sello de la entidad beneficiaria en el que conste la imputación de dichos justificantes a la correspondiente subvención. El contenido mínimo del sello será el siguiente: Nombre de la entidad subvencionada, bases que la regulan, cuantía imputada.

Cuando se aprecien defectos subsanables en la justificación presentada por la entidad beneficiaria se pondrá en su conocimiento, concediéndole un plazo de 10 días para su corrección, de acuerdo con el artículo 71.2 del RGS.

15. Obligaciones de los beneficiarios.

Las entidades beneficiarias de las ayudas adquieren las siguientes obligaciones:

- Realizar las actividades o programas objeto de subvención en los plazos establecidos.
- Colaborar con el Ayuntamiento de Almendralejo en acciones, actividades, proyectos, etc. que guarden relación con el carácter de la entidad beneficiaria.
- Justificar los gastos subvencionables en los términos que se establece en las bases.
- Facilitar cuánta documentación sea requerida por la Concejalía competente y la intervención Municipal al objeto de supervisar la adecuada aplicación de la subvención.
- Comunicar al Excmo. Ayuntamiento la obtención de cualquier otra subvención o ayuda de cualquier entidad pública o privada que tenga por finalidad las actividades subvencionadas.
- Dar la adecuada publicidad a la financiación efectuada por el Excmo. Ayuntamiento de Almendralejo, que, al menos, debe estar contemplada en la memoria general de actividades, y si la actividad requiere difusión debe estar presente y hacer constar en la misma la colaboración del Excmo. Ayuntamiento de Almendralejo y la Concejalía competente, incluyendo el logotipo de los mismos.
- Cumplir las condiciones que se determinen en estas bases y en la resolución de la subvención o ayuda.
- Proceder al reintegro de los fondos percibidos en los supuestos contemplados en el artículo 37 de la Ley General de Subvenciones.
- Someterse a las actuaciones de comprobación y seguimiento de la actividad, así como el control financiero efectuado por la Entidad concedente de la subvención.

16.- Respecto del cumplimiento de los deberes impuestos.

El incumplimiento total de la actividad dará lugar al reintegro de la subvención, si el incumplimiento es parcial y se refiera a elementos no relevantes de la misma, que no hayan impedido el ejercicio de la actividad se procederá al pago proporcional de la misma.

La ausencia de justificación en plazo de la actividad subvencionada, dará lugar al reintegro de la subvención.

La ausencia parcial de la justificación de la actividad subvencionada, dará lugar al reintegro parcial de la subvención concedida, siempre y cuando sin la realización de los gastos no justificados, se acredite la realización de la actividad subvencionada.

No cumplir las obligaciones de publicidad y difusión de la colaboración u omisión de la imagen corporativa de este Ayuntamiento supondrá el reintegro de la subvención.

El pago fuera del plazo dispuesto, dará lugar al reintegro de las cantidades correspondientes.

17.- Control, reintegro y sanciones.

Para las acciones de control y los supuestos de reintegro y sanciones, las presentes bases se regirán por la Ley 38/2003, de 1 de noviembre, General de Subvenciones, así como por el Real Decreto 887/06, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de dicha Ley.

18.- Recursos.

Contra las presentes bases reguladoras, que ponen fin a la vía administrativa, potestativamente podrá interponer recurso de reposición ante el órgano que dicta el acto en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de la publicación de esta convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Badajoz, o directamente recurso contencioso-administrativo ante el

Juzgado de lo Contencioso-Administrativo competente, sin perjuicio de que pueda interponer cualquier otro recurso que se estime pertinente.

19.- Anuncios y cómputo de plazos.

Cuantos anuncios y notificaciones se deriven de la presente convocatoria se publicarán en el tablón de anuncios del Excmo. Ayuntamiento de Almendralejo, sin perjuicio de aquellos otros que, en cumplimiento de la normativa de aplicación, sean precisos efectuar en otros diarios oficiales.

En Almendralejo, a fecha de la firma digital.- El Alcalde, José María Ramírez Morán.

ANEXOS

- Anexo I. Modelo de solicitud.
- Anexo II. Declaración responsable.
- Anexo III. Modelo declaración otras ayudas.
- Anexo IV. Modelo de autorización de petición de certificados tributarios y de Seguridad Social.
- Anexo V. Certificación acreditativa de representación.

ANEXO I. MODELO DE SOLICITUD DE SUBVENCIÓN AL AYUNTAMIENTO DE ALMENDRALEJO DESTINADAS A LAS COMUNIDADES EDUCATIVAS DE LOS CENTROS DE EDUCACIÓN INFANTIL Y PRIMARIA DE LA LOCALIDAD.

1. DATOS DE IDENTIFICACIÓN DE LA ENTIDAD Y DEL REPRESENTANTE LEGAL:

Entidad:				CIF:
Dirección (vía, número, piso...):				CP:
Municipio:	Provincia:	Teléfonos:	Fax:	E-mail:
Nombre y apellidos del representante legal:				DNI/NIF:
Cargo:	Teléfono:		E-mail:	

2. DATOS RELATIVOS A LA NOTIFICACIÓN:

Nombre y apellidos:		
Domicilio:		
Localidad:	Provincia:	CP:
Otros medios o lugares para la notificación:		

3. DATOS DEL PROYECTO:

Nombre del proyecto:		
Coste total del proyecto:	Aportación propia:	Importe solicitado:

4. DOCUMENTACIÓN QUE SE ADJUNTA:

- Declaración responsable suscrita por el presidente de la entidad en la que se haga constar que la misma no se halla incurso en ninguna de las circunstancias recogidas en los apartados 2 y 3 del artículo 13 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones. Este documento puede obtenerlo en el anexo II de estas bases.
- Certificación administrativa positiva expedida por el órgano competente, acreditativa de estar al corriente de las obligaciones tributarias con la hacienda local, o aportación de anexo IV.
- Documentos acreditativos de estar al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias con la hacienda estatal, autonómica y frente a la Seguridad Social, impuesta por las disposiciones vigentes o, en su caso, documento acreditativo de la exención de dichas obligaciones o aportación de anexo IV.
- Proyecto y presupuesto específico para el que se solicita la ayuda.
- Ficha de alta de terceros debidamente cumplimentadas en caso de ser la primera vez que se solicita la subvención. (El modelo está disponible en el portal web del Ayuntamiento de Almendralejo).
- Declaración de la obtención o no por parte de la entidad beneficiaria de una subvención concurrente de otras Administraciones, entidades públicas o privadas. Anexo III
- Certificado del Secretario/a de la Junta Directiva de la Entidad, que acredite que quien firma la solicitud es el representante legal de la misma y que tiene capacidad para realizar tal acto conforme al anexo V.

Documentación aportada voluntariamente en apoyo de la solicitud:

En Almendralejo, a ___ de _____ de 2023.

Fdo.: _____

A/A Sr. Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Almendralejo.

ANEXO II. DECLARACIÓN RESPONSABLE

Don/doña _____, con DNI número _____, y domicilio en _____, en nombre y representación de la entidad _____ con CIF _____, domicilio social en _____ y número de teléfono para notificaciones _____.

Declara responsablemente ante el órgano competente para la concesión de la subvención prevista en la convocatoria 2023 de ayudas a entidades sin ánimo de lucro, que no se halla incurso en ninguna de las prohibiciones que para ser beneficiario se establecen en el artículo 13 de la Ley General de Subvenciones y, en particular, que:

- No ha sido condenado/a mediante sentencia firme o resolución a la pérdida de posibilidad de obtener subvenciones o ayudas públicas.
- No ha solicitado la declaración de concurso, ni ha sido declarada insolvente en cualquier procedimiento, ni se halla declarada en concurso, ni está sujeta a intervención judicial, ni se encuentra inhabilitada conforme a la Ley Concursal.
- No ha dado lugar, por causa de la que hubiese sido declarada culpable, a la resolución firme de cualquier contrato celebrado por la Administración.
- No está incurso en algunos de los supuestos de la Ley 12/995, de 11 de mayo, de Incompatibilidades de los Miembros del Gobierno de la Nación y de los Altos Cargos de la Administración General del Estado, de la Ley 53/1984 de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas, ni se trata de cualesquiera de los cargos electivos regulados en la Ley Orgánica 5/1985, de 19 de junio, del Régimen Electoral General, en los términos establecidos en la misma o en la normativa autonómica que regule estas materias.
- No tiene pendiente el pago de obligaciones por reintegro de subvenciones.
- No ha sido sancionada mediante resolución firme con la pérdida de la posibilidad de obtener subvención según la Ley General de Subvenciones o la Ley General Tributaria.

En Almendralejo, a _____ de _____ de 2023.

Fdo.: _____

A/A Sr. Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Almendralejo.

ANEXO III. DECLARACIÓN DE LA OBTENCIÓN O NO POR PARTE DE LA ENTIDAD BENEFICIARIA DE UNA SUBVENCIÓN
CONCURRENTE DE OTRAS ADMINISTRACIONES, ENTIDADES PÚBLICAS O PRIVADAS

Don/doña _____, DNI _____ con domicilio en _____, de Almendralejo provincia de Badajoz.

En representación de la entidad _____ con CIF _____ y domicilio social en _____ de Almendralejo provincia de Badajoz.

DECLARO, bajo mi responsabilidad, ante el Excmo. Ayuntamiento de Almendralejo, que la Asociación _____ es beneficiaria / se encuentra en concurrencia (subrayar lo que corresponda) de otra/s subvención/es convocadas por otras instituciones públicas o privadas.

En Almendralejo, a ___ de _____ de 2023.

Fdo.: _____

A/A Sr. Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Almendralejo.

ANEXO IV. MODELO DE AUTORIZACIÓN DE PETICIÓN DE CERTIFICADOS TRIBUTARIOS Y DE SEGURIDAD SOCIAL.

Autorización del interesado para que el Excmo. Ayuntamiento de Almendralejo pueda recabar datos de estar al corriente en el cumplimiento de obligaciones fiscales y de Seguridad Social.

La persona abajo firmante autoriza al Excmo. Ayuntamiento de Almendralejo, a solicitar el/los certificado/os de estar al corriente con (marcar las que correspondan):

- La Agencia Estatal de Administración Tributaria.
- Tesorería General de la Seguridad Social.
- Servicios Tributarios del Excmo. Ayuntamiento de Almendralejo.

Para la comprobación de los datos relativos al cumplimiento de las obligaciones fiscales y de Seguridad Social del solicitante de la subvención y/o ayuda precisos para comprobar el cumplimiento de los requisitos establecidos para obtenerla, percibirla y mantenerla (especificar y detallar ésta):

--

La presente autorización se otorga a los efectos del reconocimiento, seguimiento y control de la subvención y/o ayuda mencionada anteriormente, y en aplicación tanto de lo dispuesto en el artículo 95.1k de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, que permite, previa autorización del interesado, la cesión de los datos tributarios que precisen las AAPP para el desarrollo de sus funciones, como por lo establecido en el Real Decreto 209/2003, de 21 de febrero, por el que se regulan los registros y las notificaciones telemáticas, así como la utilización de medios telemáticos para la sustitución de la aportación de certificados por los ciudadanos.

A.- DATOS DEL SOLICITANTE DE LA SUBVENCIÓN/AYUDA DETALLADA

Apellidos y nombre / razón social:	
NIF:	

B.- DATOS DEL AUTORIZADOR

Apellidos y nombre:	
NIF:	Actúa en calidad de:

En Almendralejo, a ___ de _____ de 2023.

Fdo.: _____

NOTA: La autorización concedida por el firmante puede ser revocada en cualquier momento mediante escrito dirigido al Excmo. Ayuntamiento de Almendralejo.

ANEXO V. CERTIFICACIÓN ACREDITATIVA DE REPRESENTACIÓN

Don/Doña _____ con DNI número _____ como Secretario/a de la entidad denominada _____, con NIF número _____, y domicilio en calle _____, de Almendralejo, código postal _____, teléfono: _____.

CERTIFICA:

Que don/doña _____ desempeña, en la actualidad, el cargo de Presidente/a de dicha entidad.

Y para que conste, y a los efectos oportunos, firmo la presente.

En Almendralejo, a ___ de _____ de 2023.

El/la Secretario/a.

Fdo.: _____

A/A Sr. Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Almendralejo.



DIPUTACIÓN DE BADAJOZ

BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA
Godofredo Ortega y Muñoz, 4 1ª Planta
www.dip-badajoz.es/bop